BOLETÍN ESTADÍSTICO Nº1

MESA INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE MIGRANTES Y EXTRANJEROS

Ministerio de Relaciones Exteriores

Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

FISCALIA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

Ministerio de Justicia

CARABINEROS DE CHILE
ORDEN Y PATRIA

INDH
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

PDI
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

BOLETÍN ESTADÍSTICO N°1
MESA INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE MIGRANTES Y EXTRANJEROS

AUTORES
Ministerio de Relaciones Exteriores
Defensoría Penal Pública
Ministerio Público de Chile
Ministerio de Justicia
Carabineros de Chile
Instituto Nacional de Derechos Humanos
Policía de Investigaciones

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Editora e Imprenta Maval Ltda.

ABRIL 2015

BOLETÍN ESTADÍSTICO Nº1

MESA INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE MIGRANTES Y EXTRANJEROS

Ministerio de Relaciones Exteriores

Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

FISCALIA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

Ministerio de Justicia

CARABINEROS DE CHILE
ORDEN Y PATRIA

INDH
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

PDI
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

MESA INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA MIGRANTES Y EXTRANJEROS: BUENAS PRÁCTICAS Y DESAFÍOS

Simbólicamente, el 14 de enero de 2013, en el Aeropuerto Internacional de Santiago, se firmó un convenio interinstitucional a través del cual el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), los ministerios de Relaciones Exteriores y Justicia, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones (PDI) se comprometieron a colaborar en el seguimiento y mejora continua del trabajo de la Mesa Interinstitucional de Acceso a la Justicia para Migrantes y Extranjeros, cuya labor había comenzado varios meses antes, con el objeto de mejorar el acceso a la justicia, neutralizar eventuales actuaciones discriminatorias y revertir arbitrariedades sufridas por extranjeros y migrantes enfrentados al proceso penal, ya sea como víctimas o imputados.

En el marco de dicho trabajo, se han realizado importantes esfuerzos por lograr la adecuación de procedimientos institucionales con el fin de dar cumplimiento a obligaciones contraídas por el Estado de Chile y que se encuentran expresamente señaladas en diversos tratados internacionales (Convención de Viena, Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otras).

Es así como, en el contexto de la Mesa, se ha elaborado una serie de documentos y productos que tienden a mejorar el trato, la información y el respeto a la dignidad

de las personas extranjeras que se vinculan al proceso penal en Chile, en especial de aquellos que no entienden el idioma español.

En concreto, del trabajo de la Mesa se ha obtenido lo siguiente:

1. Se ha fusionado en un sólo documento el acta de lectura de derechos del detenido y el acta de notificación consular, que se utiliza en aquellos casos en que el detenido extranjero quiere que se notifique de la detención a su consulado y que, además, desee entrevistarse con un representante de dicho cuerpo. Esta acta se encuentra homologada entre Carabineros y la PDI, por lo que es un acta única.

2. Esta nueva acta de lectura de derechos y notificación consular ha sido traducida al inglés, francés, alemán, portugués y quechua. En los sistemas informáticos de Carabineros y la PDI ya tienen incorporadas estas actas y son las que se utilizan con un detenido o víctima extranjera.

3. El Decálogo de derechos de los detenidos y las víctimas que se encuentra en algunas reparticiones públicas, comisarías y -en general- en cualquier centro de detención, está traducido al inglés y contiene, además, el derecho que les asiste para notificar su detención al consulado respectivo. Los que se usan hoy en día en español también fueron modificados para introducir la notificación consular, dado que la gran mayoría de los detenidos extranjeros habla español.

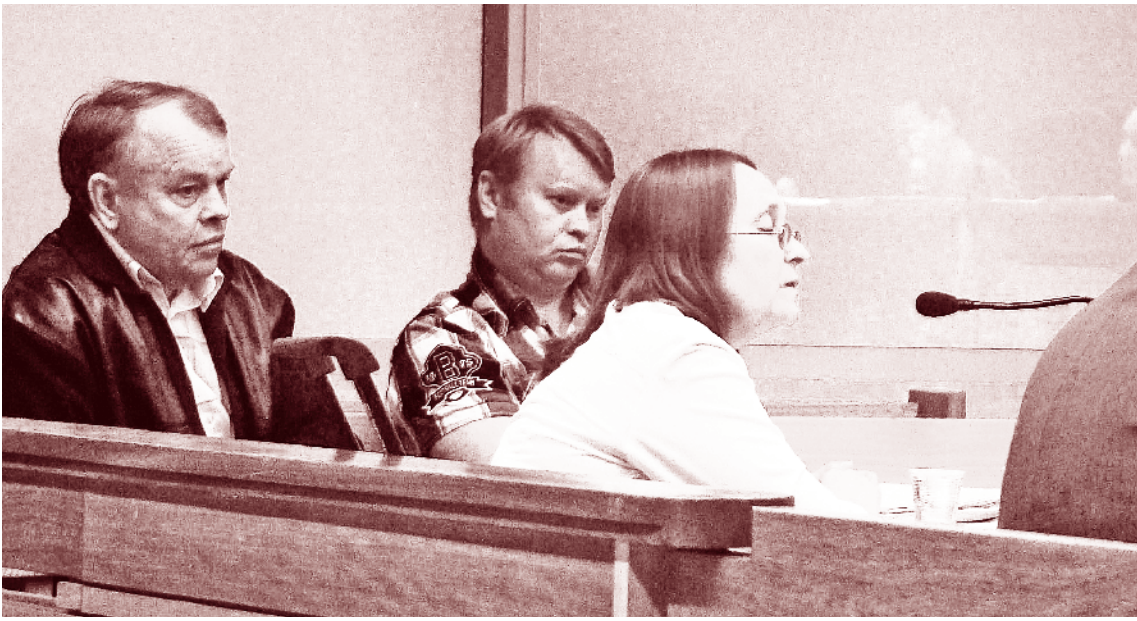

...En el contexto de la Mesa, se ha elaborado una serie de documentos y productos que tienden a mejorar el trato, la información y el respeto a la dignidad de las personas extranjeras que se vinculan al proceso penal en Chile, en especial de aquellos que no entienden el idioma español.

4. El Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública son notificados de las detenciones de extranjeros que desean asistencia consular. Carabineros y la PDI tienen la obligación de notificar dichas detenciones a la Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración (DIGECONSU), dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores. Este organismo, a su vez, deriva la información a la Defensoría vía correo electrónico. Una vez recibida la información, se renvía inmediatamente a la Defensoría Regional respectiva para comenzar a preparar el caso, o bien al Ministerio Público en caso de tratarse de una víctima.

   Esta medida ha permitido que tanto defensores públicos como fiscales puedan entregar un mejor servicio a los extranjeros. En efecto, la comunicación casi automática de la detención o denuncia permite que el defensor pueda tomar las medidas pertinentes aun antes de la audiencia de control de detención.

   La Fiscalía, en tanto, comunica al consulado respectivo, lo que permite a la víctima contar de manera expedita con la asistencia consular, coordinándose de esta forma la obligación de protección del Ministerio Público con la necesaria cooperación del Estado con la víctima. Esta situación cobra vital importancia en aquellos casos en que las víctimas no hablan el idioma español, vienen de un trasfondo cultural distinto o vuelven a su país de origen.

5. Durante 2014 se acordó entre los integrantes de la Mesa la publicación de boletines estadísticos de manera semestral. El primer boletín fue elaborado de manera digital y contuvo los datos estadísticos desde julio de 2013 a junio 2014. Sin duda, aquel boletín marcó un hito, al ser la primera publicación conjunta entre las instituciones que integran la Mesa. Los boletines contienen información fidedigna de cantidad de víctimas y detenidos y, a su vez, estas cifras están desagregadas por nacionalidad, región, sexo y tipos de delitos, entre otros criterios.

DESAFÍOS

Los principales desafíos de la Mesa Interinstitucional dicen relación con la posibilidad de dar continuidad al trabajo de avanzar en el respeto de los derechos y garantías de cualquier ciudadano extranjero frente a un proceso penal. Sin duda que el hecho de ser víctima o imputado en un país ajeno resulta del todo complejo, razón por la que observar la normas relacionadas con esta materia no sólo es necesario para cumplir con las obligaciones contraídas por Chile frente a la comunidad internacional, sino que, en la práctica, el respeto a derechos y garantías de migrantes y extranjeros en general hace que nuestro proceso sea en, definitiva, más justo.

Como desafíos concretos de la mesa se identificaron los siguientes:

1. Mantener estrecho vínculo, trabajo constante y coordinación entre las policías y los demás participantes de la Mesa Interinstitucional. Esto, debido a que son éstas instituciones las que, en la práctica, realizan el primer contacto con la víctima o imputado y son, por lo mismo, la puerta de entrada al sistema procesal penal. Están encargados de entregar a víctimas e imputados los documentos elaborados en la Mesa (acta de lectura de derechos en diferentes idiomas, decálogo de derechos, acta de notificación consular y otros).

2. Mejorar la calidad de la información. Se debe propender a que Carabineros y la PDI informen a DIGECONSU la detención o denuncia de los extranjeros que efectivamente desean hacer uso de su derecho a la asistencia consular y, a su vez, a que estos casos sean derivados utilizando las fichas elaboradas en esta Mesa Interinstitucional.

3. Elaborar boletines electrónicos semestrales con las estadísticas obtenidas en el contexto del trabajo de la Mesa Interinstitucional y un boletín resumen anual, donde además de las cifras totales se pueda dar cuenta de buenas prácticas y recomendaciones desde las instituciones que componen la Mesa.

...Observar las normas relacionadas con esta materia no sólo es necesario para cumplir con las obligaciones contraídas por Chile frente a la comunidad internacional, sino que, en la práctica, el respeto a derechos y garantías de migrantes y extranjeros en general hace que nuestro proceso sea en, definitiva, más justo.

4. Todo este trabajo se ha logrado a través del esfuerzo conjunto de todas las instituciones que componen la Mesa. Esto refleja, sin duda, que muchas cosas son posibles de lograr en ámbitos tan complejos como el sistema penal y procesal penal con imputados y víctimas extranjeras, sin necesidad de recurrir a reformas legales. El trabajo de la Mesa obedece a la innovación de nuestros profesionales y funcionarios, a la buena disposición de las instituciones participantes para permitir cambios internos de funcionamiento que, en definitiva, tienen como finalidad prestar un mejor servicio y cumplir con las obligaciones del Estado y cada una de las instituciones participantes de mejor manera.

EL DERECHO A LA COMUNICACIÓN CONSULAR PARA VÍCTIMAS E IMPUTADOS EXTRANJEROS EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL

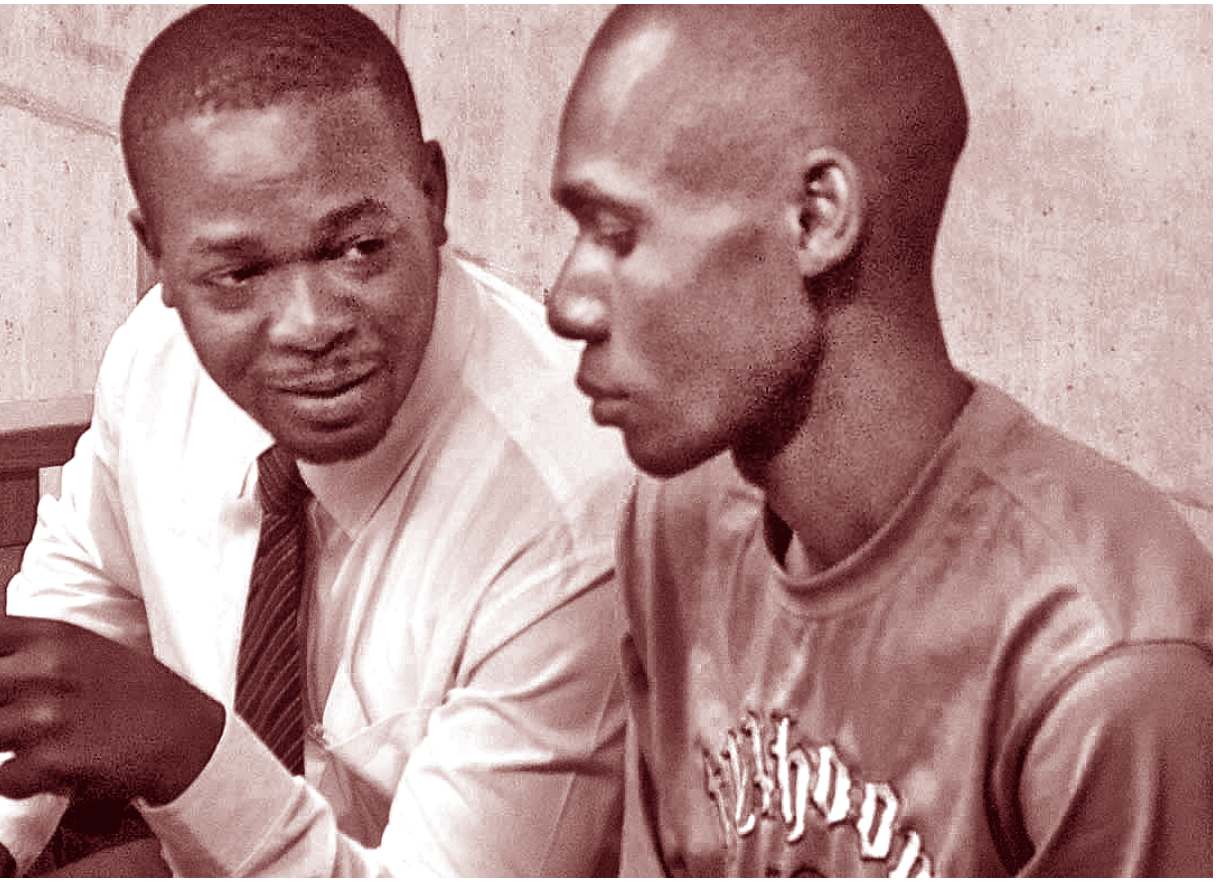

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares -en adelante "La Convención"-, suscrita el 24 de abril de 1963, constituye uno de los acuerdos más relevantes que ha elaborado la comunidad internacional para regular las relaciones, privilegios e inmunidades consulares.

El artículo 36 de la Convención establece el denominado "derecho a la comunicación consular", consagrando la facultad recíproca que tienen los funcionarios consulares y los nacionales del Estado al que pertenecen, de comunicarse y visitarse libremente (artículo 36.1.a), así como también que éstos últimos puedan solicitar a las autoridades competentes del Estado receptor que informen sin retraso alguno a la oficina consular acerca de su detención o privación de libertad (artículo 36.1.b), pudiendo para ello adoptar diversas medidas (artículo 36.1.c).

El ejercicio de estos derechos en el contexto del proceso penal es fundamental para asegurar y garantizar un adecuado acceso a la justicia de todos los intervinientes extranjeros, ya sean imputados o víctimas.

La comunicación que nuestro país debe realizar al detenido o a la víctima extranjera debe realizarse sin demora alguna, pues el inicio de la investigación penal es una etapa

crítica, en donde la víctima y el imputado deben estar en condiciones de ejercer adecuadamente los derechos que contempla la ley chilena y los tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país. No por nada la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sostenido que el derecho a la comunicación consular es una garantía del debido proceso y que resulta determinante en el ejercicio de derechos tan importantes como la libertad personal[1].

Por otra parte, es importante tener en cuenta que los extranjeros son grupos vulnerables que deben enfrentar muchas veces escenarios complejos, que impiden una adecuada integración social[2], generando para ellos una importante sensación de desamparo (idioma, ausencia de redes de apoyo familiar, entre otros factores).

De esta forma, y teniendo presente el rol protagónico que les corresponde cumplir a los agentes consulares extranjeros acreditados en nuestro país, la Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal ha fijado como uno de sus principales objetivos la creación de un sistema de notificación directa de las solicitudes de comunicación de asistencia consular que realizan los extranjeros, permitiendo con ello un acceso efectivo y expedito a los derechos que establece la Convención. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de estos fines, las instituciones suscribieron en 2013 el Compromiso de Implementación y Seguimiento de las Conclusiones de la Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal.

Durante el último tiempo se han realizado loables esfuerzos a nivel nacional para unificar el acceso a la información de

...Es importante tener en cuenta que los extranjeros son grupos vulnerables que deben enfrentar muchas veces escenarios complejos, que impiden una adecuada integración social, generando para ellos una importante sensación de desamparo.

1 Opinión Consultiva N° 16 sobre el Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal (1999, párrafos 106, 86 y 122). Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2 FERNÁNDEZ, K. y otros, "Acceso Consular a Personas que se Encuentran Detenidas o Privadas de Libertad, al Amparo de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares", En: Revista Jurídica del Ministerio Público de Chile N° 51, pp.73-90.

los derechos consulares de víctimas e imputados extranjeros, distribuyendo cartillas en diferentes idiomas que les permitan conocer los derechos que le reconoce la ley chilena en el proceso penal, pudiendo solicitar de esta forma, en caso de que así lo requirieran, la correspondiente asistencia consular. Dicha cartilla es enviada por correo electrónico a todas las instituciones que componen la Mesa de Migrantes, siendo remitida luego al consulado respectivo, en su caso, permitiendo así el intercambio de información de manera rápida y efectiva.

AVANCES Y DESAFÍOS EN MATERIA DE ACCESO DE PERSONAS MIGRANTES A LA JUSTICIA PENAL

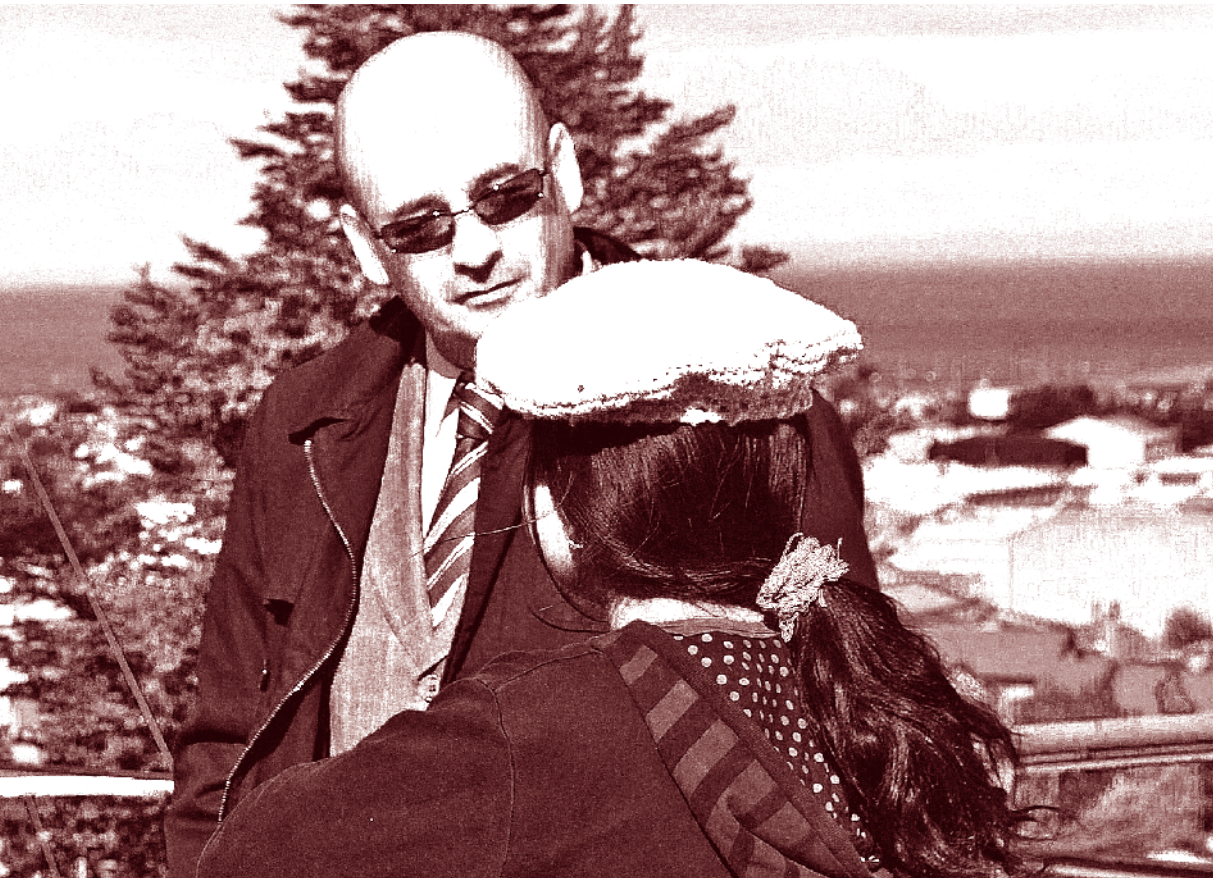

El Estado chileno ha ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que refuerzan el ordenamiento jurídico nacional con principios y normas para la protección de los derechos de las personas migrantes. Las obligaciones que derivan de este marco internacional son de diferente naturaleza y conllevan a la adopción de medidas positivas, como evitar tomar iniciativas que limiten o vulneren derechos y suprimir las medidas y prácticas que restrinjan o vulneren derechos[1].

En materia de acceso a la justicia, los órganos de supervisión y control de los tratados internacionales han desarrollado una serie de estándares que facilitan la evaluación de tales deberes, reconociendo las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las personas extranjeras privadas de libertad o víctimas de un delito, en particular aquellas personas migrantes en situación irregular.

1 Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 173.

En aplicación del principio de igualdad y no discriminación, constituye un deber de los Estados reconocer y resolver los factores de desigualdad real de quienes son llevados/as ante la justicia[2].

Las principales garantías que se le otorgan a las personas migrantes para minimizar los efectos adversos al acceso a la justicia y el debido proceso son dos: proveer de intérprete a quien desconoce el idioma en que se desarrolla el procedimiento y el derecho a ser informado oportunamente de que puede contar con la asistencia consular. Estos medios se encuentran vinculados entre sí y son parte de las garantías procesales que concurren a integrar el debido proceso legal a favor de este grupo en condición de vulnerabilidad[3].

La Mesa Interinstitucional sobre Acceso de Migrantes a la Justicia Penal retoma estos estándares, que sirven de fundamento y orientación para las acciones que se ha propuesto realizar, con el objetivo de avanzar en las obligaciones de respetar y garantizar los derechos de cualquier persona extranjera frente a un proceso penal. A continuación se presentan los principales avances y desafíos que reflejan los productos y los datos obtenidos en el período de este segundo Boletín Estadístico.

En primer lugar se identifica un avance respecto del cumplimiento de garantías complementarias al derecho a la libertad personal, en cuanto a consolidar un registro policial específico de personas extranjeras en detención y víctimas de delitos. En él se detalla información desagregada por sexo, nacionalidad, delitos, regiones, edad, entre otras variables, que identifican el conglomerado de personas extranjeras que se enfrentan al sistema penal chileno. El registro de las detenciones practicadas a personas extranjeras es un paso necesario hacia la prevención, investigación y sanción de las privaciones ilegales o arbitrarias de la libertad[4].

En segundo lugar se obtienen registros sobre notificaciones a las personas migrantes del derecho a asistencia consular que, junto con el nuevo procedimiento para la notificación oportuna a los consulados, constituyen las condiciones básicas para el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

---

2 Corte IDH. Caso Vélez Loor Vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218, párr. 152.

3 Corte IDH. El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal. Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16. Párrafos 119-124.

4 Corte IDH. Caso Gudiel Álvarez (Diario Militar) vs. Guatemala. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 20 noviembre de 2012. Serie C No. 253, párr. 197; y Corte IDH. Caso Juan Humberto Sánchez vs. Honduras. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 7 de junio de 2003. Serie C No. 99, párr. 189.

Las principales garantías que se le otorgan a las personas migrantes para minimizar los efectos adversos al acceso a la justicia y el debido proceso son dos: proveer de intérprete a quien desconoce el idioma en que se desarrolla el procedimiento y el derecho a ser informado oportunamente de que puede contar con la asistencia consular.

Estas condiciones, además, pueden afectar decisivamente el respeto de otros derechos procesales, tales como el de notificar los derechos reconocidos en tal convención, el acceso efectivo a la comunicación con el funcionario consular y la asistencia legal misma.

Estas garantías se suman a otras que son aplicables para todas las personas que residen en el territorio nacional, que dan la oportunidad para que las personas extranjeras preparen adecuadamente su defensa en un proceso penal y cuenten con los requisitos mínimos de un juicio justo.

No obstante, se presentan desafíos respecto del derecho al debido proceso legal reconocido en el marco de las garantías mínimas que deben brindarse a las personas extranjeras, independientemente de su estatus migratorio. Todavía es una tarea pendiente ampliar los idiomas disponibles de las actas de lectura de derechos y notificación consular, tanto para víctimas como imputados. Por otra parte, hay espacio para mejorar la internalización de los procesos que han sido diseñados en esta Mesa Interinstitucional por las instituciones que las ejecutan, sobre todo en las zonas extremas y alejadas del país.

Finalmente, esta instancia de trabajo ha permitido obtener información relevante respecto de la relación de los/las migrantes y el sistema penal en Chile. Fortalecer y ampliar su trabajo, como también mejorar la difusión del mismo, permitirán a otras instituciones públicas y privadas contar con estos valiosos antecedentes.

MIGRANTES FRENTE AL SISTEMA PENAL. CIFRAS GENERALES

El trabajo continuo de la Mesa de Migrantes ha permitido la recopilación de antecedentes referidos a la vinculación de los extranjeros con el sistema penal, tanto víctimas como imputados, ya sea que hayan solicitado asistencia consular o no.

Estas cifras, inéditas a nivel nacional, nos permiten tener conocimiento del universo de extranjeros involucrados en investigaciones penales, datos que previo al funcionamiento de esta mesa eran absolutamente desconocidos. Sin lugar a dudas, esta información -obtenida gracias a la labor de las instituciones policiales- constituye un importante insumo para el diseño de políticas públicas que permitan mejorar el acceso a la justicia de los extranjeros en nuestro país.

Fuente:
Bases de datos Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.
Período: enero 2014 – diciembre 2014.

Las cifras que se indicarán a continuación han sido recopiladas por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile durante el período comprendido entre enero de 2014 y diciembre del mismo año.

CIFRAS GENERALES

De acuerdo con la unificación de las bases de datos de ambas policías, el total de extranjeros vinculados al sistema penal chileno, ya sea como víctimas o como imputados, es de 10 mil 701 individuos, cifra que se desglosa en 5 mil 740 extranjeros imputados y detenidos, y 4 mil 961 extranjeros en calidad de víctimas.

Distribución según Calidad del Sujeto.

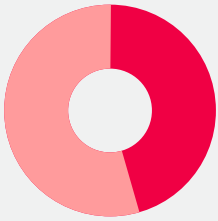

46% Detenidos
54% Víctimas

Sujeto	Total
Detenidos	5.740
Víctimas	4.961
Total	**10.701**

El último semestre de 2014 presentó un aumento de 38 extranjeros en relación al último semestre de 2013[1]. De ellos, 23 eran imputados y 15 víctimas, lo que da cuenta de una tendencia bastante uniforme, sin grandes modificaciones en la participación de extranjeros en el sistema penal, sea como víctimas o imputados.

DISTRIBUCIÓN POR GÉNERO

Distribución por Género. Detenidos Extranjeros.

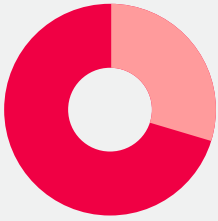

71% Detenidos
29% Víctimas

Distribución por Género. Víctimas Extranjeras.

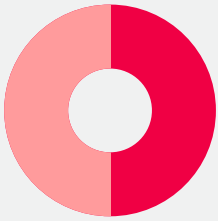

50% Femenino
50% Masculino
0% Sin Información

Sexo	Detenidos	Víctimas	Total
Femenino	1.686	2.486	4.172
Masculino	4.054	2.469	6.523
Sin información		6	6
Total general	**5.740**	**4.961**	**10.701**

1 La comparación se hace con la cifras del boletín anterior, que consideró cifras de julio de 2013 a junio de 2014.

La proporción de hombres y mujeres que se vinculan con el sistema penal se mantiene idéntica a lo observado en el primer semestre[2]. En cuanto a los detenidos, el porcentaje de mujeres extranjeras detenidas es mayor que el de las nacionales en relación con los hombres.

DISTRIBUCIÓN POR NACIONALIDAD

Distribución de acuerdo a la Nacionalidad. Países con Mayor Número de Detenidos.

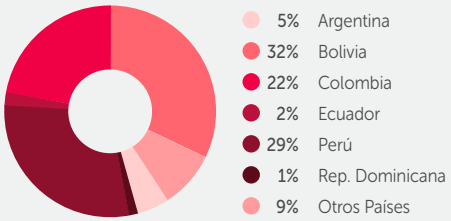

Distribución de acuerdo a la Nacionalidad. Países con Mayor Número de Víctimas.

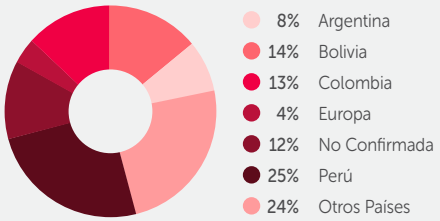

Las figuras anteriores dan cuenta de aquellos países que poseen un mayor número de víctimas y extranjeros en el período analizado.

Asimismo, en la tabla se exponen las cifras de 2014 relativas a la nacionalidad de extranjeros detenidos o víctimas. Los países latinoamericanos concentran al 84 por ciento de los extranjeros que enfrentan el sistema penal chileno.

Nación	Detenidos	Víctimas	Total
Afganistán		1	1
Arabia Saudita		2	2
China	34	88	122
Corea del Norte	3	11	14
Corea del Sur	4	10	14
Jordania		2	2
Líbano		1	1
India	3	14	17
Indonesia		2	2
Israel	4	7	11
Japón		13	13
Irak		1	1
Irán	1	4	5
Palestina	1	6	7
Paquistán	3	4	7

2 Según boletín anterior.

Nación	Detenidos	Víctimas	Total
Vietnam		1	1
Tailandia	1	2	3
Filipinas	1		1
Singapur		1	1
Siria	2		2
Otros de Asia no especificados	8	27	35
Vanuaato	1		1
Australia		12	12
Nueva Zelandia		1	1
Otras de Oceanía no especificados	3	9	12
Argelia		1	1
Cabo Verde		1	1
Congo		1	1
Egipto	1		1
Sudáfrica	1	1	2
Otros de África no especificados	6	27	33
Bélgica		5	5
Austria		9	9
Bulgaria	1	1	2
Dinamarca		1	1
Escocia		1	1
Eslovaquia		1	1
España	28	107	135
Estonia	1		1
Finlandia		2	2
Francia	4	55	59
Holanda	2	7	9
Alemania	5	47	52
Hungría		1	1
Inglaterra	2	18	20
Irlanda		1	1
Noruega	1	3	4
Italia	7	31	38
Lituania	1		1
Polonia	2		2
Portugal	3	5	8
República Checa	3	2	5
Rumania	2	1	3
Rusia	1	13	14
Servia	1		1
Turquía	1	2	3
Ucrania		2	2
Suecia	2	13	15
Suiza	2	10	12
Otros de Europa no especificados	29	222	251
Argentina	301	417	718
Bolivia	1.825	715	2.540

Nación	Detenidos	Víctimas	Total
Brasil	47	105	152
Canadá	8	13	21
Colombia	1.265	643	1.908
Costa Rica	1	5	6
Cuba	10	16	26
Ecuador	133	109	242
El Salvador		2	2
Estados Unidos	10	58	68
Guatemala	1	3	4
Haití	12	26	38
Honduras		2	2
México	7	23	30
Nicaragua	1	1	2
Nigeria	1		1
Panamá	3	2	5
Paraguay	52	54	106
Perú	1.682	1.235	2.917
Puerto Rico	5	1	6
Rep. Dominicana	81	54	135
Uruguay	31	34	65
Venexuela	14	43	57
Otros América no especificados	3	7	10
Otros no especificados	72	583	655
Total	**5.740**	**4.961**	**10.701**

SOLICITUDES DE ASISTENCIA CONSULAR

La Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963 establece el denominado derecho a la comunicación consular, consagrado en sus artículos 5; 36.1.a y 36.1.c.

La Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963 establece el denominado derecho a la comunicación consular, consagrado en sus artículos 5; 36.1.a y 36.1.c.

El cumplimiento por el Estado receptor del derecho a la información sobre la oportuna asistencia consular garantiza que tanto el detenido como la víctima adquieran información sobre sus derechos en su propio idioma, que reciban asistencia legal adecuada y que conozcan las consecuencias legales de ser imputados por un ilícito penal o denunciarlo.

Las cifras que se muestran a continuación son indicadores de los extranjeros, como víctimas e imputados, que han hecho uso de su derecho a la asistencia consular en el período en análisis.

Solicitudes de Asistencia Consular. Víctimas y Denunciantes.

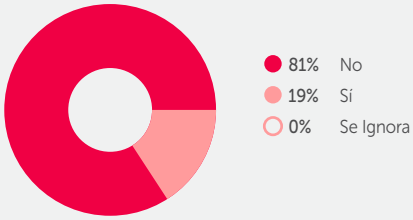

Solicita asistencia	Detenidos	Víctimas	Total
Sí	1.484	530	2.014
No	4.238	4.418	8.656
Se ignora	18	13	31
Total	5.740	4.961	10.701

Del total de extranjeros vinculados al sistema penal chileno, el 25 por ciento de los detenidos pide asistencia consular, mientras que en el caso de las víctimas, el 10,6 por ciento solicita este tipo de asistencia.

DISTRIBUCIÓN POR FAMILIA DE DELITOS

Distribución por Familia de Delitos. Extranjeros Detenidos.

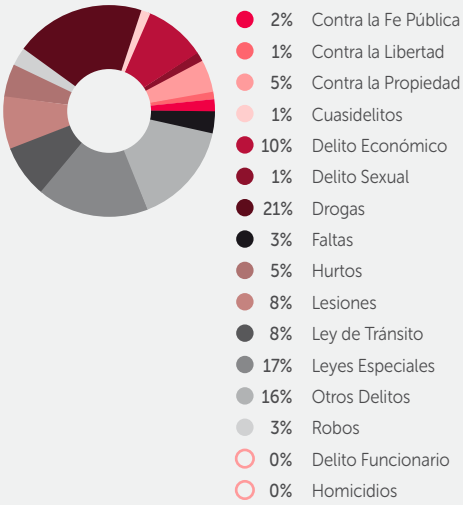

Distribución por Familia de Delitos. Extranjeros Víctimas.

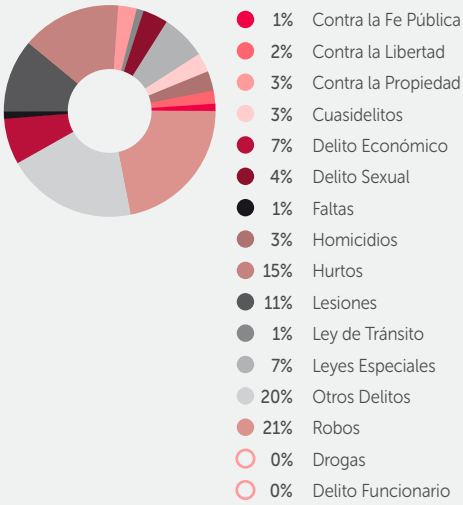

La siguiente tabla presenta la Familia de delitos, de acuerdo con clasificación autónoma realizada por el Ministerio Público, coordinada con la Defensoría Penal Pública.

Familia delitos	Detenidos	Víctimas	Total
Contra la fe pública	111	50	161
Contra la libertad	29	86	115
Contra la propiedad	271	163	434
Cuasidelitos	41	148	189
Delito funcionario	18	7	25
Delitos económicos	550	342	892
Delitos sexuales	39	196	235
Drogas	1.194	3	1.197
Faltas	174	48	222
Homicidios	19	168	187
Hurtos	309	763	1.072
Lesiones	463	563	1.026
Ley de Tránsito	486	49	535
Leyes especiales	959	358	1.317
Otros delitos	918	989	1.907
Robos	159	1.028	1.187
Total general	5.740	4.961	10.701

DISTRIBUCIÓN POR REGIÓN

Distribución por Región.
Extranjeros Detenidos.

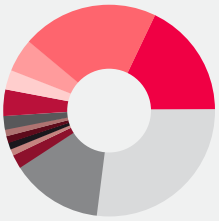

- 18% Tarapacá
- 21% Antofagasta
- 5% Atacama
- 3% Coquimbo
- 4% Valparaíso
- 2% O'Higgins
- 1% Maule
- 1% Biobío
- 1% La Araucanía
- 0% Los Lagos
- 1% Aysén
- 2% Magallanes y la Antártica Chilena
- 14% Metropolitana
- 0% Los Ríos
- 27% Arica y Parinacota

Distribución por Región.
Extranjeros Víctimas.

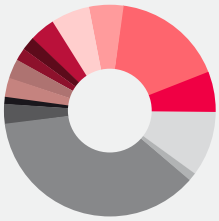

- 6% Tarapacá
- 17% Antofagasta
- 5% Atacama
- 6% Coquimbo
- 4% Valparaíso
- 2% O'Higgins
- 2% Maule
- 3% Biobío
- 3% La Araucanía
- 1% Los Lagos
- 0% Aysén
- 3% Magallanes y la Antártica Chilena
- 37% Metropolitana
- 1% Los Ríos
- 10% Arica y Parinacota

Región	Detenidos	Víctimas	Total
Tarapacá	1.007	284	1.291
Antofagasta	1.179	838	2.017
Atacama	283	233	516
Coquimbo	191	276	467
Valparaíso	238	220	458
O'Higgins	109	110	219
Maule	30	87	117
Biobío	83	142	225
La Araucanía	75	175	250
Los Lagos	25	60	85
Aysén	28	24	52
Magallanes y Antártica	98	152	250
Metropolitana	828	1.853	2.681
Los Ríos	23	30	53
Arica y Parinacota	1.543	477	2.020
Total general	**5.740**	**4.961**	**10.701**

Es importante destacar que las regiones con mayor cantidad de extranjeros vinculados al sistema penal corresponden a las tres primeras del extremo norte del país, teniendo también una importante injerencia la Región Metropolitana.

Dentro de los datos proporcionados, existe una muestra de 6 mil 888 sujetos de los cuales se obtiene información adicional, la cual puede aportar más información para el análisis de los datos.

De éstos, 3 mil 911 figuran bajo la calidad de detenidos y 2 mil 977 aparecen como víctimas.

Nivel educacional	Asistencia Consular								Total General
	No			Se ignora		Sí			
	Detenidos	Víctimas	Total	Víctimas	Total	Detenidos	Víctimas	Total	
Analfabeto	22	10	32			12	1	13	45
Enseñanza Básica	626	152	778	2	2	415	54	469	1.249
Enseñanza Media	1.380	645	2.025			805	176	981	3.006
Estudios Técnicos	108	136	244			37	17	54	298
Estudios Universitarios o superiores	230	540	770			80	104	184	954
Se ignora	147	988	1.135	1	1	49	151	200	1.336
Total	**2.513**	**2.471**	**4.984**	**3**	**3**	**1.398**	**503**	**1.901**	**6.888**

Edad	Asistencia Consular								Total General
	No			Se ignora		Sí			
	Detenidos	Víctimas	Total	Víctimas	Total	Detenidos	Víctimas	Total	
Mayor de edad	2.492	2.066	4.558			1.387	439	1.826	6.384
Menor de edad	21	161	182	3	3	10	61	71	256
Se ignora		244	244			1	3	4	248
Total general	**2.513**	**2.471**	**4.984**	**3**	**3**	**1.398**	**503**	**1.901**	**6.888**

Edad	Género Extranjeros Enfrentados al Sistema Penal Chileno								Total general
	Femenino			Masculino			Sin Información		
	Detenidos	Víctimas	Total	Detenidos	Víctimas	Total	Víctimas	Total	
Mayor de edad	1.308	1.314	2.622	2.571	1.189	3.760	2	2	6.384
Menor de edad	4	171	175	27	54	81			256
Se ignora		33	33	1	213	214	1	1	248
Total general	**1.312**	**1.518**	**2.830**	**2.599**	**1.456**	**4.055**	**3**	**3**	**6.888**

BOLETÍN ESTADÍSTICO Nº1

MESA INTERINSTITUCIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA DE MIGRANTES Y EXTRANJEROS